



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La ley 22.021 instrumentó un régimen especial de franquicias tributarias que tuvieron por objeto primero estimular el desarrollo económico de la provincia de La Rioja, atrayendo la radicación de capitales en los sectores agropecuario, industrial y turístico.

Mediante dichas franquicias, otorgadas selectivamente por tipo de actividad y condicionadas en todos los casos al esfuerzo de la inversión o reinversión, privada, se pretendía revertir un proceso histórico que indicaba que la provincia de La Rioja, por sus particulares circunstancias, no ha podido aprovechar debidamente las ventajas otorgadas por regímenes de promoción de carácter general oportunamente dictados. Por ello, se estimó necesario el establecimiento de un conjunto armónico de medidas que consideren, en forma particular las características propias de la realidad económica de dicha Provincia, a fin de coadyuvar a la reversión del proceso que la caracteriza.

Estos que fueron los fundamentos para otorgar franquicias a La Rioja luego fueron extendidos a otras provincias como San Luis.

Hoy la mayoría de las provincias, tras los momentos de transformación que vive la Argentina en su conjunto, con el libre mercado, las reformas del Estado Nacional y la inserción dentro de un profundo proceso de globalización de la economía y la cultura, han determinado la crisis y la transformación de todas las economías provinciales, cualquiera fuese su signo político.

La nuestra no ha escapado a esta suerte, viéndose agravada su situación por su calidad de productora y los efectos de dicha crisis se siente en todos los ámbitos de la vida cotidiana, salud, medio ambiente, etc.

Solicitada en agosto de 1998, una consulta a la AFIP, sobre la existencia de promociones industriales, agropecuarias o turísticas, ésta nos contestó que no existía normativa vigente sobre beneficios impositivos en la provincia.

Por ello el incentivo que pudiera recibir el sector agropecuario, industrial y turístico de nuestra provincia como consecuencia de las franquicias establecidas en la ley 22021, sería de gran importancia para el desarrollo provincial.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado sancionen similares beneficios a los contenidos en la Ley 22021 para la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- De forma.